



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00002-00. DIVORCIO CONTENCIOSO VS MARIA LORENA CADENA ARENAS

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante solicitó corrección del proveído 127 del pasado 25 de enero. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023

Oficial mayor,

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Auto No. 371

Radicado: 760013110010-2023-00002-00

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, procederá esta agencia judicial conforme lo dispone el artículo 286 del C.G.P. a corregir el numeral 2º del proveído 127 del pasado 25 de enero, como quiera que por error involuntario se indicó como demandado al señor Nolberto Ancizar Valle Hoyos siendo correcto la señora María Lorena Cadena Arenas. En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. - CORREGIR el ordinal segundo del proveído 127 del pasado 25 de enero, en el sentido de precisar el nombre correcto de la parte demandada, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído, quedando de la siguiente manera:

“SEGUNDO. - ORDENAR NOTIFICAR a la demandada María Lorena Cadena Arenas. Hoyos conforme lo dispone la ley y CORRASE traslado por el término de veinte (20) días artículo 369 del C.G.P.”

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986604fd653d21ec2a79d09d7783670eca48d0a36b3d97df5438acce987d382e**

Documento generado en 17/02/2023 10:15:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>